

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 8, 2.º

12 PESETAS AL AÑO

FUNDADOR: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

NUESTRA INFORMACIÓN.

Las nuevas reformas.

Esperábamos dar en el número de hoy el anunciado decreto de pagos.

Habían afirmado en centros oficiales que aparecería en la *Gaceta* antes de abrirse las Cortes, hecho que hoy se verifica. No ha podido ser.

Estos días se ha trabajado muchísimo en el asunto.

El señor conde de Romanones ha querido asesorarse de personas de la clase, antes de llevar el decreto a la *Gaceta*.

A este fin han sido consultados los maestros Sres. Panero y Bartolomé de Mingo, el inspector Sr. Alcañiz y el director de la normal, Sr. Sardá,

También han sido consultados algunos funcionarios del ministerio de Instrucción pública.

El lunes informó el Consejo proponiendo ligeras modificaciones de detalle.

Con todos estos trabajos se ha retrasado la reforma. Aún no está terminada. Anoche seguían trabajando en el decreto y en la madrugada de hoy continuará esta labor.

Hay el propósito de llevarlo hoy mismo a la firma de la reina para publicarlo el viernes.

Veremos si puede realizarse este propósito o sufre otro aplazamiento más.

Nosotros, en el afán de informar a nuestros lectores, hemos recogido algunas noticias, que vamos a publicar como ampliación de lo que decimos en otro lugar.

Las líneas generales de la reforma son las siguientes:

El Estado se hace cargo de las atenciones de primera enseñanza, y ésta será gratuita y obligatoria.

La primera enseñanza comprenderá escuelas de párvulos, de niños y niñas, nocturnas para adultos y dominicales de adultos.

Las escuelas para su grado y provisión se clasificarán según los sueldos.

La escala de éstos será la siguiente:—

1.º Sueldo de entrada 500 pesetas, al cual pasarán todos los maestros que actualmente tengan menos de 400.

2.º 650 pesetas que disfrutaban los actuales de 400 á 500.

3.º 750 pesetas para los que tienen de 500 á 600 pesetas.

Las escuelas de los sueldos citados se proveerán siempre por concurso único.

4.º 900 pesetas los que actualmente tienen 625 pesetas.

5.º 1.250 pesetas los actuales de 825 id.

6.º 1.500 pesetas los de 1.100 id.

Las escuelas de estos tres sueldos serán elementales de niños y de niñas, con sus correspondientes de párvulos.

Las de 900 pesetas se proveerán siempre por oposición; las demás por concursos de ascenso y traslado.

No se podrá pasar de la categoría de 1.500 pesetas sin nuevas oposiciones.

7.º 1.750 pesetas los de 1.375 pesetas.

8.º 2.000 id. los de 1.650 id.

9.º 2.500 id. los de 2.000 id.

Todas las escuelas de estos sueldos serán superiores de niños y niñas ó de párvulos.

Las de 1.750 pesetas se proveerán por oposición; las de 2.000 y 2.500 por concursos de ascenso y traslado.

10.º Categoría especial, 3.000 pesetas, para los maestros de Madrid y los actuales de Barcelona.

Estas escuelas serán todas superiores y se proveerán la mitad por oposición y la mitad por concurso.

En los citados sueldos se consideran incluidas las retribuciones, la gratificación por la enseñanza de adultos y la de adultas. Estas enseñanzas serán obligatorias para todos los maestros y maestras.

Cuando el número de éstas sea mayor que el de escuelas de adultos y dominicales, las juntas provinciales determinarán el turno en que los maestros y maestras han de dar las citadas enseñanzas.

La citada escala y su aplicación ha sido uno de los puntos más discutidos y meditados. Se ha modificado ligeramente la primitiva, gracias, en parte, á las razones y que han llegado al ministerio por haberlas publicado EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

El aumento gradual de sueldo seguirá á cargo de las diputaciones; los alquileres á cargo de los ayuntamientos.

Se conserva la junta de derechos pasivos como está constituida.

Los nuevos sueldos no servirán de reguladores para los efectos pasivos hasta pasados cinco años desde que comiencen á cobrarse y á descontar.

A última hora se habla de rebajar ese plazo á cuatro años.

Se piensa también dar á la Junta Central más autonomía, dejándola convertida en un verdadero y completo montepío particular. Esto no parece cosa resuelta.

Se reforma completamente la provisión de escuelas.

Los rectores no harán ningún nombramiento, ni en propiedad ni interinamente.

Apenas ocurra una vacante será comunicada al ministerio por las juntas provinciales y en un plazo de diez días se hará el nombramiento de interino, por el ministro ó subsecretario.

Se hace esto, porque pagando el Estado es preciso mandar al ordenador del ministerio que pague, y el ordenador es de mayor categoría administrativa que los rectores. Los turnos para la provisión en propiedad, ya los dejamos indicados.

El material de escuelas se reduce á la sexta parte de los nuevos sueldos. Ha sido preciso esta reducción para poder mejorar aquéllos.

La reforma se hace sobre el pie forzado de los 27 millones y medio.

Los que han creído que el presupuesto de primera enseñanza se eleva á 45 millones, están en un error. Esa cantidad es el importe de todo el presupuesto contando todas las enseñanzas: la primera, la segunda, la universitaria, etcétera.

Se reforman las juntas provinciales.

Podrán ser secretarios los maestros superiores que tengan servicios en la administración del Estado, hayan ó no desempeñado escuelas.

Serán preferidos los inspectores en caso de solicitarlo.

Estas son las principales disposiciones de la reforma y las que más interesan á nuestros lectores. El decreto es muy largo y necesitará un reglamento más largo todavía. Repetimos lo dicho al principio. A la hora de escribir estas líneas—madrugada del miércoles—se trabaja todavía en el asunto y quizá sufra alguna modificación de detalle, sobre todo en la distribución de los sueldos de las escuelas incompletas.

Enseñanza del trabajo manual en las escuelas primarias. (1)

Los trabajos manuales en las escuelas de Ginebra

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se han organizado los trabajos manuales en las escuelas primarias de Ginebra, sujetándose al siguiente programa:

Escuelas de párvulos.—Ejercicios froebelianos, construcciones con los dones, combinaciones de mosaico, de bastoncitos, de listones, de anillos, etc.

Escuelas primarias.—Primer curso (niños de siete á ocho años). Simples ejercicios de trenzar, plegar y tejer. Corte y aplicación de piezas de papel en forma de dibujos geométricos.

Segundo curso (niños de ocho á nueve años). Corte de papel y de cartulina en forma de sólidos geométricos. Combinación de lanas de color.

Tercer curso (niños de nueve á diez años). Construcción de objetos de cartón revestidos de papel de color ó de dibujos iluminados. Trabajos en alambre, trenzados. Sólidos geométricos.

Cuarto curso (niños de diez á once años). Construcción en cartón de cortes de los cuerpos más simples. Ensambladura de estos cortes. Trabajos en alambre.

Quinto curso (niños de once á doce años). Croquis de objetos que se han de ejecutar y ejecución de los mismos. Construcción de objetos en alambre. Nociones sobre los útiles más usuales. Estudio de los principales instrumentos usados en el trabajo de la madera. Acción de cepillar y aserrar. Ensambladuras simples. Cajas clavadas ó ensambladas sin puntas. Construcción de ensambladuras en cartón y en madera. Construcción de objetos, según croquis, de perfil.

Sexto curso (niños de doce á trece años). Desarrollo y perfeccionamiento del programa indicado para el año anterior.

Como se ve, en las escuelas de párvulos van iniciados los trabajos manuales, que más tarde han de adquirir en las primarias su debido desarrollo.

No hay que detenerse á ponderar cuánto valen los entretenimientos que ocupan ingeniosamente las manos de los tiernos parvulitos. Un soplo puede derribar el más perfecto de sus trabajos; pero muy fuertes han de ser las ráfagas que arranquen la semilla depositada en aquellas tiernas almas. Quiso Froebel introducir en sus *kindergarten* con estos entretenimientos los principios de todas las industrias humanas, para que las vocaciones tuvieran ocasión de manifestarse, y quiso que desde temprano el niño sintiera amor por el trabajo y gusto por el arte. Los resultados, dice á sus institutores, no se deben buscar tanto en el brillo de los trabajos como en la alegría, la satisfacción, las actitudes y las palabras de los niños.

En las escuelas primarias, son tres las ocupaciones principales en que se ejercita á los alumnos, á saber: el cartonaje, los trabajos en alambre y los trabajos en madera. Indiquemos, aunque sea someramente, el carácter y acción particular de cada una de estas ocupaciones.

El *cartonaje* consiste en la fabricación de objetos de papel y de cartón, según una serie de modelos metódicamente graduada. En Ginebra, síguese en gran parte la serie de modelos de Mr. T. H. Calozet, profesor de trabajos manuales en Bruselas, que más tarde daremos á conocer.

El cartonaje es una de las ocupaciones que menos contribuyen al desenvolvimiento físico del niño; pero en cambio se presta á una buena gradación, y sirve admirablemente para continuar los ejercicios froebelianos. Es ocupación placentera y excelente auxiliar en las lecciones de forma, tamaño y color, así como para desarrollar el sentimiento de lo bello y hacer adquirir á los niños hábitos de limpieza. Por medio del análisis y la comparación, este trabajo acostumbra al niño al orden en las ideas, y es una aplicación constante y práctica de las nociones de dibujo, de las formas geométricas y del cálculo.

Los trabajos en *alambre* exigen, como los anteriores, un gasto insignificante de fuerza y se prestan á una variedad grandísima de combinaciones. El trabajo en alambre es fácil y agrada al niño, le familiariza con las propiedades del hierro, se presta á la construcción de muchos útiles domésticos y es adecuado para despertar ideas de forma, tamaño y proporción.

De los trabajos en *madera*, ya hemos expuesto anteriormente el parecer de Otto Salomón. Algunos atribuyen á esta ocupación el inconveniente de predisponer á los niños para seguir determinado oficio.

El torneaje y la escultura en madera pueden servir de complemento á los trabajos de carpintería. El torno, sin embargo, debe ser empleado con mucha precaución. El trabajo sobre el torno puede producir deformaciones de la parte superior del tórax y de los músculos del cuello, obliga á una posición violenta é introduce en los bronquios materias malsanas. Es más, higienistas distinguidos, y entre ellos Mr. Brader de Basilea, insisten en que hay peligros físicos y morales para los niños en los movimientos repetidos del pedal, como los hay para las niñas en el uso de la máquina de coser.

La escultura en madera es propia para desarrollar el sentimiento artístico, mas precisa tener conocimientos de dibujo. El modelaje, menos difícil que la escultura, puede reemplazarle y dar idénticos resultados con la ventaja de ser aplicable á los grados inferiores.

EZEQUIEL SOLANA.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España. Medio año, 6 pesetas.—Un año, 12.—La correspondencia y libranzas deben dirigirse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 181, Madrid.

Agradecidos

Damos gracias expresivas á los suscriptores que nos felicitan por la publicación de los artículos referentes al «Trabajo manual en las escuelas primarias», asunto viejo en Europa, que por el decreto de 17 de agosto ha adquirido ahora en España cierta actualidad.

Se las damos más particularmente á los que nos ruegan publiquemos los referidos artículos en un folleto, y aun considerándolos desprovistos de mérito para ser coleccionados, procuraremos satisfacer los deseos de tan amables colegas.

Casa habitación

Por real orden de 29 de octubre de 1894 se dispuso que en los pueblos donde hubiera matrimonios de maestro y maestra tuvieran casa ambos, es decir, dos casas, como dispone la ley de Instrucción pública. Decimos esto, porque al formar los nuevos presupuestos municipales, algunos ayuntamientos suprimen, injusta é ilegalmente, el alquiler que se paga á uno de los maestros consortes. Los que se encuentren en este caso deben acudir en reclamación contra el presupuesto así formado al gobernador de la provincia, para que haga respetar las disposiciones vigentes y se sirva ordenar la reforma de los presupuestos en que tal abuso se intenta cometer.

DE MADRID

Han quedado abiertas las clases de adultos en las escuelas municipales de Madrid, en la misma forma que los años anteriores.

—El domingo último celebró la Real Congregación de San Casiano su fiesta principal al Santo Patrono de los maestros, viéndose, tanto la comunión como la misa solemne, muy concurridas. El sermón, á cargo del Sr. Zaballos, fué notable.

—En la iglesia parroquial de San Antonio de la Florida celebráronse el lunes los solemnes funerales por el eterno descanso del alma de D. Eugenio Páez, gerente de la casa editorial de Herrando y Compañía. La concurrencia fué numerosa.

—Ha sido nombrado auxiliar interino de las escuelas superiores de Madrid, D. Rogelio Frejo. Le damos la enhorabuena.

De León.—Nos dicen que la junta provincial de León propone para la escuela de Tombrio á un maestro á quien de hecho le corresponde, pero que la misma junta no le concede la escuela, porque ese maestro fué hace años amonestado por el rector. Creemos que esa amonestación no lleva consigo la imposibilidad de concursar. El reglamento, por lo menos, no la establece. Lo único que dice es que los maestros de escuela de oposición, tendrán preferencia, en el caso de no presentar nota desfavorable. ¿Es que se quiere ampliar el sentido y el alcance de esa excepción? Pues no lo encontramos legal ni justificado.

1 Véanse los nueve últimos números.

PARA EL SEÑOR MINISTRO

Las nuevas disposiciones sobre estudios del grado elemental de la carrera del magisterio en los institutos, y la aneión á estos de las escuelas superiores de niños, como escuelas prácticas, ha producido la consiguiente confusión en lo que respecta á las provincias de San Sebastián, Castellón, Palencia y Teruel, (donde al publicarse el decreto no había normal), y sería muy conveniente alguna aclaración sobre estos puntos:

1.º Si han de ser graduadas dichas escuelas prácticas, como lo son todas las de su clase. 2.º Por qué reglamento han de regirse. 3.º De quién dependen directamente. 4.º ¿Es el maestro de ella el encargado de dirigir la práctica de la enseñanza? ¿Corresponden á éste iguales derechos que á los demás maestros regentes, toda vez que tienen los mismos deberes y han ingresado en la forma que aquéllos?

Mucho agradeceríamos estas aclaraciones, y no dudamos que serán satisfechas en beneficio de la enseñanza é interesados.

De Valencia. — Algunos maestros nos suplican llamemos la atención del rector de Valencia sobre el retraso en la formación y publicación de las propuestas para el concurso de ascenso que se publicó el día 3 de abril de este año. Llamamos la atención de la citada autoridad, por si encuentra medio de remediar el retraso.

ECOS DEL MAGISTERIO

Las plazas elementales de 625 pesetas, se debían proveer una vez por concurso de ascenso y otra por concurso de traslado, como se hacía antes por reglamentos anteriores al de la publicación del 11 de diciembre de 1896.

Al concurso de ascenso debieran tener preferencia los del título superior, siempre que tuvieran sueldo de inferior dotación que los de las plazas vacantes objeto del concurso, prefiriéndose para ello en la primera circunstancia de preferencia, el mayor tiempo de servicios en la carrera del magisterio, y lo mismo debieran tener la preferencia y en las mismas circunstancias, los del título elemental, etc., etc.

Al concurso de traslado, debieran entrar todos aquellos maestros que disfrutasen de sueldo igual al de la vacante, sirviendo comunmente de preferencia, en primer lugar, los maestros cónyuges, y luego, después, lo mismo que se establece de preferencia para el concurso de ascenso; esto es, los del título superior, contando como primera preferencia los que tuvieran mayor tiempo de servicios en el magisterio, haciéndose lo propio, igualmente, para aquellos maestros que poseyeran título profesional de la clase elemental, y así sucesivamente, etcétera, etc.

Así, pues, rogamos al señor ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, que lleve á cabo en las reformas que proyecta publicar en lo que se refiere á la manera de la provisión de escuelas por concurso único, que éste se divida en dos: uno de traslado y otro de ascenso, dando la preferencia al mayor tiempo de servicios en propiedad en dichos concursos, luego el título de mayor categoría, y luego, después, el mayor sueldo disfrutado en la carrera de maestro; á excepción del de traslado, que la primera circunstancia de preferencia serán

los cónyuges en el magisterio que ostenten el título profesional correspondiente á la clase.

Veigas (Oviedo) 28 de septiembre de 1901.— Segundo Lorenzo Alvarez — Cándido Domínguez Chamorro. — José García Roza. — Teresa de Sierra. — Francisca Novo Amor. — Pilar Novo Amor — Ambrosio García y Fernández. — León Miranda y Fernández. — Francisco F. y Fernández. — Nemesio Alvarez Porras. — Wenceslao Alvarez y Alba. — Fructuoso Riesco. — Francisco Menéndez. — Wenceslao Cano y Rubio. — José Otero Díaz. — José García.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

11 octubre.—Real orden concediendo nuevo plazo para efectuar oposiciones á premios extraordinarios de los grados de licenciado y de doctor en las facultades.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del ejército, significados por el ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan

12 octubre.—Real orden ampliando hasta fin del corriente el plazo para realizar los grados de licenciado ó doctor á los alumnos de facultad que se encuentren en las condiciones que se expresan.

Universidad Central.—Anuncio convocando opositores á una plaza de pensionado para ampliar los estudios en el extranjero.

Orden de subsecretaría sobre expedición de títulos administrativos.

Visto el recurso interpuesto por el ayuntamiento de esa capital contra el acuerdo de ese rectorado sobre expedición de nuevos títulos administrativos, con un ascenso de categoría á los maestros y auxiliares de las escuelas públicas de los pueblos agregados á esa capital; teniendo en cuenta que si bien la real orden que en el mismo se cita de 9 de noviembre de 1892, dispone que cuando el aumento de población dé lugar á que la categoría de la escuela se eleva en más de un grado, se expedirá al que la desempeña el título administrativo del inmediato superior, sin que pueda obtener los sucesivos en tanto no sirva cuatro años en cada categoría, es innegable que no tiene aplicación en el caso actual después de la publicación del reglamento orgánico de primera enseñanza, en cuyos artículos 87, 88 y 89 se expresa con claridad el derecho que tienen los maestros al ascenso cuando se hallan desempeñando escuelas que deban ser aumentadas de dotación, considerándose, en su virtud, derogada aquella real orden que tan abiertamente se opone á lo preceptuado en dicho artículo;

Considerando, además, que reuniendo los maestros interesados los requisitos exigidos por el artículo 88 del reglamento, ese rectorado estimó vigente esta disposición, acordando la expedición de los títulos que se solicitaban, siendo diligenciados en tiempo y forma sin que á ello se opusiera la junta local de primera enseñanza que hizo consignar en los mismos la toma de posesión con el nuevo sueldo, por cuyo motivo no debió interponerse la alzada; esta subsecretaría, de conformidad con lo informado por V. S. ha acordado desestimar el recurso de que se ha hecho mérito, confirmando el acuerdo recurrido.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.— Dios guarde á V. S. muchos años.— Madrid 8 de octubre de 1901.—El subsecretario, F. Requejo.—Señor rector de la universidad de Barcelona.

(No publicada en la Gaceta).

Universidad de Oviedo

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del vigente reglamento de primera enseñanza, este rectorado, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo universitario, en vista de las reclamaciones presentadas para la provisión de las escuelas de niños anunciadas á concurso de ascenso en la Gaceta de Madrid de marzo último, ha tenido á bien resolver lo que sigue:

1.ª Se admite la reclamación producida por D. José María Vázquez Seselle, que solicita su eliminación de la lista de excluidos. En su consecuencia se acordó incluir á este interesado en la lista de aspirantes admitidos á la auxiliaría de la escuela práctica de la normal de León y clasificarle con el núm. 4 de la misma.

2.ª Se desestima la protesta de D. Angel Martín Muñoz, puesto que examinada nuevamente su hoja de servicios no aparece ésta certificada por el secretario de la junta provincial de Zamora, motivo único por el que se le excluye de la lista de aspirantes á la auxiliaría de la escuela práctica de León y á la elemental de Belmonte.

3.ª Se desestima así mismo la reclamación de D. Abilio Zamora protestando de su exclusión de la lista de aspirantes y propuestas para la citada auxiliaría, toda vez que revisada su hoja de servicios resultan ciertas las omisiones padecidas en la misma respecto á las fechas de nombramiento y toma de posesión.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados á los efectos del reglamento citado.

Oviedo 10 de octubre de 1901.—El rector, Pedro Aramburo.

Universidad literario de Zaragoza

Primera enseñanza.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del reglamento de 11 de agosto próximo pasado y con las propuestas formuladas por el Consejo universitario en sesión celebrada bajo mi presidencia el día 18 de septiembre último, he acordado nombrar jueces de los tribunales de oposiciones á escuelas públicas de niños, niñas y párvulos que existen vacantes en este distrito, según anuncio publicado en la Gaceta de Madrid correspondiente al 28 de julio anterior, á los señores siguientes:

Para las escuelas de niños, dotadas con sueldo igual y superior á 825 pesetas, que han de celebrarse en Zaragoza.

Presidente, D. Román Pedro Marcolain, San Juan, catedrático de Ciencias del instituto de esta capital.—Vocales: D. José Victoriano Rubio Cardona, catedrático de Letras del instituto de esta capital; D. Antonio Galindo Marco, profesor de la escuela normal de maestros de esta capital; don Antonio Gil Aragüés, profesor de la escuela normal de maestros de Huerca; D. Guillermo Legaz, sacerdote.—Suplentes: D. Agustín Górriz Villarroya, catedrático del instituto de Zaragoza; D. Benito Leonardo Fita y Loscos, catedrático del instituto de esta capital.

Para las escuelas de niñas y párvulos, dotadas con sueldo de 825 pesetas y superior, que han de celebrarse en Zaragoza.

Presidente, D. Manuel Díaz de Arcaya, catedrático de Ciencias del instituto de Zaragoza.—Vocales: D. Miguel Portero Mela, catedrático de Letras del instituto de Zaragoza; doña Eustaquia Caballero y Castillejo, directora de la escuela normal de maestras de Zaragoza; doña Juana Prósper, profesora de la escuela normal de maestras de Zaragoza; D. Enrique González, sacerdote.—Suplentes: D. Mariano Sánchez Bruil y D. Antonio Gaspar del Campo, catedráticos del instituto de Zaragoza. Para las escuelas de niños, dotadas con 825 pesetas, que han de celebrarse en Huesca.

Presidente, D. Manuel López Bastarán, catedrático

treras del instituto de Huesca.—Vocales: don Angel Fernández Enciso, catedrático de Ciencias del instituto de Huesca; D. Juan Pérez Ovejas profesor de la escuela normal de maestros de Huesca; D. Manuel Casas Sánchez, profesor de la escuela normal de maestros de Huesca; D. Ramón Santa Fe y López, sacerdote.—Suplentes: D. Miguel Eyaralar Elía y D. Joaquín López Correa, catedráticos del instituto de Huesca.

Para las escuelas de niñas, dotadas con 825 pesetas, que han de celebrarse en Huesca.

Presidente, D. Gregorio Castejón Aynosa, catedrático de Letras en el instituto de Huesca.—Vocales: D. Pedro Romeo y García, catedrático de Ciencias en el instituto de Huesca; doña Isabel Martínez, profesora de la normal de maestras de Huesca; doña Antonia Caravelia, profesora de la normal de maestras de Huesca; D. Gregorio Aulet y Soler, sacerdote.—Suplentes: D. Miguel Eyaralar y Elía y D. Joaquín López Correa, catedráticos del instituto de Huesca.

Para las escuelas de niños, dotadas con 825 pesetas, que han de celebrarse en Logroño.

Presidente, D. Antonio Jimeno Caridad, catedrático de Letras del instituto de Logroño.—Vocales: D. Joaquín Elizalde Eslava, catedrático de Ciencias del instituto de Logroño; D. Leopoldo Elías Martínez, profesor de la normal de maestros de Logroño; D. Feliciano Catalán Monroy, profesor de la normal de maestros de Logroño; D. Pablo Cabilas López, sacerdote.—Suplentes: D. Roque Cillero Plágaro y D. Aniceto Lorente Arregui, catedráticos del instituto de Logroño.

Para las escuelas de niñas, dotadas con 825 pesetas de sueldo, que han de celebrarse en Logroño.

Presidente, D. Antonio Torres Tirado, catedrático de Letras del instituto de Logroño.—Vocales: D. Fernando Díaz Guzmán, catedrático de Ciencias del instituto de Logroño; doña Toribia García de Medrano, profesora de la normal de maestras de Logroño; doña Leonor M. Villán, profesora de la normal de maestras de Logroño; D. Florencio Elías, sacerdote.—Suplentes: D. Eulogio Gómez Pérez y D. Antonio Hor Guardia, catedráticos del instituto de Logroño.

Para las escuelas de niños, de 825 pesetas, que han de celebrarse en Pamplona.

Presidente, don Pablo Tornadijo Pineda, catedrático de Ciencias del instituto de Pamplona.—Vocales: D. Fernando Romero González, catedrático de Letras del instituto de Pamplona; don Ramón de Eajo é Ibáñez, profesor de la normal de maestros de Pamplona; don Dionisio Ibarlucea Unchalo, profesor de la normal de maestros de Pamplona; don Félix Navarro y Górriz, sacerdote.—Suplentes: D. Francisco José Barnés y Salina y don Francisco Correa Ramírez, catedráticos del instituto de Pamplona.

Para las escuelas de niñas, de 825 pesetas de sueldo, que han de celebrarse en Pamplona.

Presidente, don Manuel Núñez Crespo, catedrático de Ciencias del instituto de Pamplona.—Vocales: D. José Rín Foraster, catedrático de Letras del instituto de Pamplona; doña Juana Eyaralar Elía, profesora de la normal de maestras de Pamplona; doña María Ana Sans, profesora de la normal de maestras de Pamplona; don Eustaquio Jaso, sacerdote.—Suplentes: D. Francisco José Barnés y Salinas y don Francisco Correa Ramírez, catedráticos del instituto de Pamplona.

Para las escuelas de niños, con sueldo de 825 pesetas, que han de celebrarse en Soria.

Presidente, don Gregorio Martínez Martínez, catedrático de Letras del instituto de Soria.—Vocales: D. Lucas Fernández Navarro, catedrático de Ciencias del instituto de Soria; don José María Ar-

náez, profesor de la normal de maestros de Soria; don Aureliano Abeyza, profesor de la normal de maestros de Soria; don Juan Plaza García, sacerdote.—Suplentes: D. Julio Troulliond Clerc y don Manuel García Molina, catedráticos del instituto de Soria.

Para las escuelas de niñas y párvulos, con sueldo de 825 pesetas, que han de celebrarse en Soria.

Presidente, don Eduardo Velasco Goñi, catedrático de Letras del instituto de Soria.—Vocales: Don Santos Roca Vecino, catedrático de Ciencias del instituto de Soria; doña Antonia Broto Campo, profesora de la escuela normal de maestras de Soria; doña Encarnación Cascurita Meseguer, profesora de la normal de maestras de Soria; don Hermenegildo Igea, sacerdote.—Suplentes: D. Julio Troulliond Clerc y don Manuel García Molina, catedráticos del instituto de Soria.

Las oposiciones para las escuelas de niños de Teruel, dotadas con 825 pesetas, se celebrarán en Zaragoza ante el tribunal nombrado para las de dicha capital, dada la imposibilidad que existe de nombrar los jueces por no haber profesores de la normal.

Para las escuelas de niñas y párvulos, dotadas con 825 pesetas, que han de celebrarse en Teruel.

Presidente, don Severiano Doperto y Uncilla, catedrático de letras del instituto de Teruel.—Vocales: D. Miguel Adellac González Argüero, catedrático de ciencias del instituto de Teruel; doña María Visitación Pascual, profesora de la normal de maestras de Teruel; doña Clara Pérez Jordán, profesora de la normal de maestras de Teruel; don Antonio Buj y Galve, sacerdote.—Suplentes: Don Marcos Pardos Calvo y don José Benet Andreu, catedráticos del instituto de Teruel.

Zaragoza 8 de octubre de 1901.—El rector, *M. Ripollés.*

(Gaceta del 12 de octubre).

Universidad literaria de Valencia

Secretaría general. Primera enseñanza.—Este rectorado, cumpliendo lo prevenido en la primera disposición transitoria del reglamento de oposiciones de 11 de agosto último, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo universitario, ha tenido á bien reorganizar los tribunales para las oposiciones á escuelas de niños, niñas y párvulos, anunciadas en este distrito, en la forma siguiente:

PROVINCIA DE ALICANTE

Tribunales para las oposiciones á escuelas de 825 pesetas, vacantes en dicha provincia, y cuyos ejercicios se celebrarán en aquella capital.

Niños.—Presidente, D. Emilio Senante y Llandes, director del instituto de Alicante.—Vocales: D. Ramón Bacéns y Castellví, catedrático del instituto de Alicante; D. Juan Macho Moreno, director de la escuela normal de maestros de Alicante; D. Juan Calstayud Bonmatí, profesor de la escuela normal de maestros de Alicante; D. Mariano Olmos Alearáz, canónigo, profesor de la misma escuela normal.—Suplentes: D. Niceto Oucena Soldevila, catedrático del instituto de Alicante; D. Antonio Cases Alemany, profesor de la escuela normal de maestros de Alicante.

Niñas.—Presidente, D. José Soler y Sánhez, catedrático del instituto de Alicante.—Vocales: don Enrique Ferré y Vidiella, catedrático del instituto de Alicante; doña María del Amparo Hidalgo, directora de la escuela normal de maestras de Alicante; doña Rosa Sensant Vila, profesora de la escuela normal de maestras de Alicante; D. Francisco Antón y Tasi, cura ecónomo de Santa María de Alicante.—Suplentes: D. Francisco Garcerán y Sánchez-Solís, catedrático del instituto de Alicante; doña Josefa Carbonell y Sánchez, profesora de la escuela normal de maestras de Valencia.

PROVINCIA DE MURCIA

Tribunales para las oposiciones á escuelas de 825 pesetas, vacantes en dicha provincia, y cuyos ejercicios se celebrarán en aquella capital.

Niños.—Presidente, D. Antonio Ecartín y Lacasa, catedrático del instituto de Murcia.—Vocales: D. Roque Novella y Rayuela, catedrático del instituto de Murcia; D. Lorenzo Pausá y Martínez, director de la escuela normal de maestros de Murcia; D. Francisco Pérez Guillén, profesor de la escuela normal de maestros de Murcia; D. Pedro Martínez Garre, canónigo de Murcia.—Suplentes: D. André Baquero y Almanza, catedrático del instituto de Murcia; D. Ramón Jiménez de la Fuente, profesor de la escuela normal de maestros de Murcia.

Niñas.—Presidente, don José Santiago Orts y Morat, director del instituto de Murcia.—Vocales: D. José María Amigó y Carruana, catedrático del instituto de Murcia; doña Ana María Carra, directora de la escuela normal de maestras de Murcia; doña Pilar Jiménez Lasa, profesora de la escuela normal de maestras de Murcia; don Rafael Alguacil, arcirreste de Murcia.—Suplentes: D. Víctor Fernández Llera, catedrático del instituto de Murcia; doña Dolores Vicent Fenollera, profesora de la escuela normal de maestras de Valencia.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Tribunal para las oposiciones á escuelas de niñas de 825 pesetas, vacantes en la referida provincia, y cuyos ejercicios han de celebrarse en aquella capital.

Presidente, don José Sanz Bremón, director del instituto de Castellón.—Vocales: D. Francisco Domenech Bueso, catedrático del instituto de Castellón; doña María Ana Ramona Vives, profesora de la escuela normal de maestras de Castellón; doña Carmen Cervera y Torres, profesora de la escuela normal de maestras de Castellón; don Tomás Costas arcipreste de Castellón.—Suplentes: D. Angel Rosanes de la Rea, catedrático del instituto de Castellón; doña María Carbonell Sánchez, profesora de la escuela normal de maestras de Valencia.

VALENCIA

Tribunal para las oposiciones á escuelas de niños de 825 pesetas, vacantes en la provincia de Castellón, y cuyos ejercicios han de verificarse en Valencia.

Presidente, don Gervasio Tarazona y Dolz, catedrático del instituto de Valencia.—Vocales: D. Manuel Martí y Sanchis, catedrático del instituto de Valencia; don Casto Díaz de Rábago, profesor de la escuela normal de maestros de Valencia; don Baltasar Perales Boluda, profesor de la escuela normal de maestros de Valencia; don Pedro Llopis Cucarella, cura de Santa Cruz de Valencia.—Suplentes: D. Donato King Burkhardt, catedrático del instituto de Valencia; don Higinio Gargallo y Campillo, director de la escuela normal de maestros de Albacete.

Tribunal para las oposiciones á escuelas de niñas y párvulos de 825 pesetas, vacantes en las provincias de Valencia y Albacete, y cuyos ejercicios se celebrarán en Valencia.

Presidente, don Pedro Aliaga y Romagosa, catedrático del instituto de Valencia.—Vocales: D. Antonio Suárez Chigllones, catedrático del instituto de Valencia; doña Josefa Carbonell y Sánchez, profesora de la escuela normal de maestras de Valencia; doña María Ana Ramona Vives, profesora de la escuela normal de maestras de Castellón; don Vicente Liso Machí, profesor del seminario conciliar de Valencia.—Suplentes: D. César Santomá y Aliaga, catedrático del instituto de Valencia; doña María del Amparo Hidalgo, directora de la escuela normal de maestras de Alicante.

Tribunales para las oposiciones á escuelas de más de 825 pesetas vacantes en el distrito universitario, y cuyos ejercicios se han de celebrar en esta capital.

Niños.—Presidente, D. Pedro Fuster y Galbis, director del instituto de Valencia -- Vocales: don Vicente Calatayud y Bonmati, catedrático del instituto de Valencia; D. Casimiro Heras y Molina, profesor de la escuela normal de maestros de Valencia; D. Antonio Cases Alemany, profesor de la escuela normal de maestros de Alicante; D. Manuel Rodes, beneficiado de los Santos Juanes de Valencia. — Suplentes: D. César Santomá Allague, catedrático del instituto de Valencia; D. Jaime Lacost y Ruis profesor de la escuela normal de maestros de Alicante.

Niñas.—Presidente, D. Manuel Polo y Peyrolón, catedrático del instituto de Valencia. — Vocales: D. Saturnino Miliego é Inglada, catedrático del instituto de Valencia; doña Dolores Vicent y Fenolles, profesora de la escuela normal de maestras de Valencia; doña Carmen Cervera y Torres, profesora de la escuela normal de maestras de Castellón; D. Germán Mata Sanchis, beneficiado de Santa Catalina de Valencia. — D. Donato King y Burckardt, catedrático del instituto de Valencia; doña Rosa Rosa Sensant Vila, profesora de la escuela normal de maestras de Alicante.

Lo que se hace público para conocimiento de los opositores, á los efectos reglamentarios.

Valencia 5 de octubre de 1901.— El rector, Manuel Candela.

(Gaceta del 11 de octubre.)

REGLAMENTO

para el régimen y gobierno

DE LOS

INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS

TÍTULO PRIMERO

(Continuación.)

CAPÍTULO IV

De los claustros

Art. 19. Forman el claustro de los institutos generales y técnicos con voz y voto:

1.º Todos los catedráticos numerarios de los institutos.

2.º Todos los profesores especiales que figuran en la plantilla del personal de los nuevos institutos y la directora de la escuela elemental de maestras en los institutos universitarios, ó de la superior en los universitarios.

3.º Todos los auxiliares numerarios de los institutos generales y técnicos.

Art. 20. El claustro, convocado y presidido por el director del instituto, deberá reunirse una vez al mes en horas compatibles con las clases, á fin de que los vocales puedan cambiar impresiones sobre la marcha y resultados de la enseñanza, y proponer las mejoras que juzguen convenientes para el mayor éxito del trabajo docente.

En casos extraordinarios deberá también reunirse el claustro, ya por orden de la superioridad, ya por iniciativa del director ó á petición de cinco vocales del claustro, de los cuales tres sean catedráticos. En este último caso, si el director se negara á convocar el claustro ó dilatará más de tres días en convocatoria, se recurrirá al rector para que resuelva en definitiva.

Las citaciones del claustro deberán ser devueltas á la dirección por quienes las reciban, dándose por enterados bajo su firma, y manifestando en su caso los motivos que les impidan asistir.

Art. 21. Son atribuciones de los claustros:

1.º La formación del presupuesto del instituto

y la inversión del material general y del especial de cada clase.

«En el presupuesto general de ingresos se incluirán: 1.º Las rentas que posea el instituto. 2.º El importe de los derechos de la matrícula, gastos, exámenes y títulos ó certificados de aptitud. 3.º Las donaciones y subvenciones que se reciban. 4.º El valor de las pólizas y timbres fijos ó móviles de todos los documentos que entren ó salgan del instituto. 5.º Cualquier otro ingreso no especificado en este artículo.

En el presupuesto general de gastos se comprenderá: 1.º Los sueldos y gratificaciones del personal docente y del subalterno. 2.º Los gastos de correo y escritorio. 3.º Las cantidades que se juzgan necesarias para atender á la conservación del edificio. 4.º Los gastos de conservación; renovación, mejora y aumento del material de enseñanza. 5.º Las pólizas de seguros contra incendios del edificio. 6.º El 1 por 100 del total por imprevistos.

«En el presupuesto especial de cada clase se incluirán los ingresos que tenga por donaciones y subvenciones, los que le correspondan por la parte alícuota del presupuesto general, y los procedentes de las cuotas de los alumnos para la conservación y renovación del material fungible. En el de gastos se consignará la aplicación que se dé á las cantidades del de ingresos.

«Serán objeto de presupuesto extraordinario los gastos de obras de reparación ó mejora extraordinaria del edificio ó de sus dependencias, y los que ocasione la adquisición extraordinaria de material ó de mobiliario para el mismo.

«El director no autorizará gasto alguno referente á material científico sino en vista de pedido suscrito por el profesor de la asignatura, dentro de lo acordado por el claustro y aprobado por la superioridad.

Los gastos de correo y escritorio se documentarán en la cuenta detallada que debe rendir trimestralmente el Secretario. Los demás gastos menudos se incluirán en la cuenta del conserje, quien justificará cada partida con la orden del director y el recibo de la persona que haya prestado el servicio ó vendido el objeto.»

2.ª La formación de los tribunales de exámenes, grados y premios.

3.ª La información á la superioridad sobre los asuntos que no sean de la exclusiva incumbencia del director.

4.ª La formación de los horarios de clase

5.ª Determinar el número de ayudantes necesarios para el buen desempeño de las clases, y nombrar á los que cada catedrático proponga, previo examen de sus condiciones legales.

6.ª Designar los catedráticos ó profesores que han de formar parte de los tribunales de honor, llegado el caso de constituirse éstos.

7.ª Constituirse en Consejo de disciplina siempre que ocurra algún hecho en que como tal deba intervenir.

En tal caso, el claustro se reunirá con toda urgencia, y, enterado del hecho, acordará si procede ó no constituir el Consejo; en caso afirmativo, se examinarán en el más breve plazo los datos y testigos existentes ó que se aduzcan para poner en claro la verdad en juicio breve y sumarisimo, oyendo siempre al acusado, y se dictará el fallo que proceda dentro de las cuarenta y ocho horas cuando más, después de la reunión del Consejo. El acta, extendida y firmada por el secretario, deberá ser rubricada por todos los vocales.

Las penas que podrá imponer el Consejo de disciplina, sin perjuicio de pasar á los tribunales el tanto de culpa en los casos que proceda, serán las de amonestación pública al alumno, á presencia de sus compañeros de curso y ante el claustro

en pleno; pérdida de curso en una ó más asignaturas, y expulsión temporal ó perpetua del establecimiento. Esta última pena implica la pérdida del curso en todas las asignaturas del año y la imposibilidad de cursarlas en ningún instituto. Todas estas penas deberán consignarse en el expediente personal del interesado.

8.ª Tratar de todos los demás asuntos, no previstos en este reglamento, en que estime debe intervenir.

Art. 22. Todos los acuerdos del claustro serán tomados por mayoría absoluta de votos: ninguno de los presentes podrá abstenerse de votar, pero sí salvar su voto y razonarlo.

Al secretario del instituto corresponde extender las actas y redactar los informes ó comunicaciones que sean procedentes.

CAPÍTULO V

Del personal subalterno

Art. 23. En cada instituto habrá un oficial de secretaría y los escribientes indispensables para auxiliar al secretario en el desempeño de sus funciones, con el sueldo que se consigne en los presupuestos generales del Estado.

Art. 24. Deberá haber también en cada instituto un conserje y un portero, y los bedeles y ordenanzas que correspondan con arreglo á la importancia del establecimiento: en los institutos en que la matrícula pase de cien alumnos, sin llegar á trescientos, habrá un bedel y una ordenanza; en los que pasaren de trescientos, sin exceder de seiscientos, habrá dos bedeles y dos ordenanzas, y así sucesivamente un bedel y un ordenanza más por cada trescientos alumnos matriculados oficialmente. La dotación de este personal será la que señalen los presupuestos generales del Estado, y sus obligaciones las fijadas en el capítulo IV, título I del reglamento de 22 de mayo de 1859.

Art. 25. El personal subalterno de las escuelas elementales de maestros pasará á prestar servicio en los institutos generales y técnicos.

TÍTULO II

CAPÍTULO VI

Del material de los institutos

Art. 26. En cada instituto general y técnico debe haber, en el mismo recinto á ser posible, ó en locales separados en otro caso:

1.º El número suficiente de aulas bien ventiladas, capaces para que en ellas estén cómodamente los alumnos que se calcule habrán de asistir á clase, dotadas del material necesario para la enseñanza.

2.º Un salón de estudio, capaz para cien personas por lo menos, donde los alumnos que quieran puedan esperar, reparando sus lecciones, el momento de entrar en cada clase, á cuyo efecto se les anunciará la entrada de los profesores respectivos por medio de timbres ó de advertencia verbal de los dependientes del establecimiento.

3.º Un patio, jardín ó galería, donde los alumnos que prefieran pasear puedan hacerlo en los intermedios de las clases.

4.º Un gabinete de física, otro de Historia natural, otro de agricultura, técnica industrial y topografía; otro de cosmografía y geografía, y otro de artes é industrias. Donde no sea posible instalar todos estos gabinetes, y mientras se habilitan locales y recursos para dotarlos, se procurará que haya por lo menos en las aulas correspondientes láminas murales representativas de los aparatos, objetos y operaciones más importantes propios para la enseñanza de dichas materias.

5.º Un laboratorio de química y otro de psicofísica.

6.º Un museo de historia y de bellas artes; con los cuadros del primero se decorará el aula destinada á los estudios de historia, y con los del segundo la consagrada á la explicación del concepto de historia de las artes.

7.º Un jardín botánico, que á la vez pueda servir de campo de experimentación agrícola.

8.º Un gimnasio y una sala de dibujo y modelación, que podrá también servir de sala de caligrafía.

9.º Un taller para los trabajos manuales y para las prácticas de industrias; donde no pueda instalarse, y mientras se habilitan recursos para hacerlo, las prácticas podrán efectuarse en los talleres ó fábricas de la población que al efecto se designen y cuyos dueños se presten á ello.

10. Una biblioteca para uso de los profesores y de los alumnos á quienes se autorice para utilizarla.

11. Un despacho para el director, una sala para los profesores, un despacho para el secretario, contiguo á otro local donde estén instaladas las oficinas de secretaría y archivo, y viviendas para el portero y conserje.

Art. 27. Las escuelas prácticas, agregadas á las antiguas escuelas normales, quedarán adscritas con el mismo objeto á los institutos.

Los institutos se harán también cargo del material de enseñanza de las escuelas normales elementales, que se agregan á los mismos, al tenor de lo dispuesto en el real decreto de 17 de agosto de 1901.

(Se continuará).

NOMBRAMIENTOS

Granada.

En virtud del concurso de ascenso anunciado en marzo último, el rectorado de la universidad de Granada ha hecho los siguientes nombramientos:

Dña Juana Macías Calancha maestra auxiliar de una de las de Málaga, con 1.375 pesetas; María Luque Montoya, de Cómputa, con 1.100; Josefa Ibañez Gamiz, de Agarrobo, con 1.100; Luisa García Tarazona, de Riogordo, con 1.100; Eurica Mercedes Puig, de Manilva, con 1.100.

Valencia.

Como resultas del próximo pasado concurso único, han sido nombrados: Dña María Carreres, para Benifato; D. Baltasar Cruz Marco, para Beniardá y D. Santiago Ballester Ortell, para Gayanes.—También ha sido nombrada maestra en propiedad de Benejama, fuera de concurso, por rebaja de sueldo de la que venía desempeñando, doña Ana María Balaguer.—También han sido nombrados como interinos: D. Francisco Carbonell Alborn, de Benegida; Constantino Ramón Aznar, de Llosa de Ranes; Antonio Navarro Ruiz, de Navajas, y José Tena Monealves, de Aldea de los Pedrones (Requena).

VACANTES

Concurso único

PROVINCIA DE BADAJOZ

Elementales de niños.—Escuela de La Nava de Mérida, con 625 pesetas; auxiliaría de Zafra, ídem de Oliva de Jerez, ídem de Aceuchal, con la misma dotación.

Incompletas de ídem.—Escuela de Fieblas del Prior, con 500 pesetas; auxiliaría de Talavera la Real, con 500; escuela de Buterno, con 833'53; ídem de Capilla, 875.

Elementales de niñas.—Escuela de Atalaya, auxiliaría de Montijo, ídem de Higuera la Real, ídem de Llerena, ídem de Siruela, ídem de Los Santos, ídem de Zafra, ídem de Jerez de los Caballeros, ídem de Medina de las Torres, todas ellas con 625 pesetas.

Incompletas de ídem.—Escuela de Rena, con pesetas 883'81; ídem de Blasco, con 250 pesetas.

PROVINCIA DE MURCIA

De niños: Ulea y Campo (Aguilas), con 625 pesetas cada una; Majada (Mazarrón) y Lobosillo (Murcia), con 300.—*De niñas:* La Paca y Coy (ambas de Lorca), 625.

(B. O. de Murcia del 3 de octubre).

PROVINCIA DE MÁLAGA

De niños.—Atajate, grado elemental, sueldo 625 pesetas, emolumentos los legales; Borge, elemental, sueldo 625 pesetas, emolumentos los legales; Sayalonga, elemental, sueldo 625 pesetas, emolumentos los legales; Benagalhón, elemental, sueldo 625 pesetas, emolumentos los legales; Cajfe, anejo de Velez Málaga, elemental, sueldo 625 pesetas, emolumentos los legales; Salares, elemental, sueldo 625 pesetas, emolumentos los legales; Viñuela, elemental, sueldo 625 pesetas, emolumentos los legales; Portugalejo, anejo de Canillas de Aceituno, elemental, sueldo 625 pesetas, emolumentos los legales; Totalán, elemental, sueldo 625 pesetas, emolumentos los legales; Casfete la Real, auxiliaría, sueldo 625 pesetas.

De niñas.—Atajate, elemental, sueldo 625 pesetas, emolumentos los legales; Ferrato, anejo de Cuevas del Bae ro, elemental, sueldo 625 pesetas, emolumentos los legales.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Escuelas elementales de niños.—Bosost, 625 pesetas; Conques, 625; Figuerona 625; San Pere de Arqells, 625; San Antolí, 625; Preixens (Pradell), 625; Pont de Suert, 625; Prullans, 625, y Rozelló, 625.

De niñas.—Bosost, elemental, 625 pesetas.

De niños.—Turana, incompleta, 500 pesetas.

Mixtas que piden sea maestro.—Castellvell (Oriu-), incompleta, 500 pesetas.

Mixtas incompletas que han de proveerse con maestras.—Pifiana (Vin de Lleua), 500 pesetas; San Lorenzo (Camarasa), 500; Estahon, 400; Ribelles (Vilanova Aguda), 400; Durro, 375; Santa Fe (Oujas), 350; Castelló de Navés, 250; Fenolleras, 250; Grañenella, 250; Navés, 250.

(B. O. de 2 de octubre 1901)

PROVINCIA DE CÁCERES

Elementales completas de niños.—Berrocalejo, Botija, Casas del Castañar, Cedillo, Jarilla y Piedras-Aibas, dotadas todas con el sueldo anual de 625 pesetas y emolumentos legales.

Elementales completas de niñas.—Almarás, Casas del Monte, Mesas de Ibor, Santa Cruz de la Sierra y Robledoliano, dotadas todas con 625 pesetas y emolumentos legales.

De asistencia mixta.—Cambroncino (anejo de Caminomorrico) y Torviscoso, dotadas con 300 pesetas y emolumentos legales.

Casares, dotada con 183 pesetas, íd. íd. íd.

(B. O. de 28 septiembre.)

PROVINCIA DE SALAMANCA

Completas de niños.—Las de Bodón, Alamedilla, Valdecarros, Santiz y Villaflores, con 625 pesetas y emolumentos legales.

Completas de niñas.—Las de Lodrado, Bricones, Bodón, Palacios Rubios, Arapiles, Topas y Valero, con 625 íd., íd., íd.

De ambos sexos.—Vecinos, 600 pesetas anuales y emolumentos legales; Chagarcía Medianero, Golpejas y Canillas de Abajo, con 550 íd., íd., íd.; Mocososa y Castillejo de Asaba, con 500 íd., íd., íd.; Cabesabellosa, con 350 íd., íd., íd., y Carraseo, Villadardo, Gomeclego, Robledo-Hermoso y Siete-Iglesias, con 250 íd., íd., íd.

Auxiliaría de niñas.—Villigudino, con 500, y la de párvulos del mismo pueblo, con el mismo sueldo.

Nota.—Las escuelas de Cabesabellosa y de Gomeclego se proveerán en maestro, según acuerdo de los respectivos ayuntamientos.

(B. O. del 27 de septiembre.)

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

Dña Rosalía Martínez, maestra de Villabrázar. D. Juan B.ª Miralles, maestro auxiliar de Carlet. D. José M.ª Caspi, maestro de Viladerana.

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por las almas de los finados

DEL MINISTERIO

—Los catedráticos señores Azcarate, Barrio y Mier, Sánchez Mogue, San Martín y Jimeno (don Amalio), celebraron el sábado una detenida conferencia con el ministro de Instrucción pública, que les pidió opinión acerca de algunos extremos del proyecto de presupuestos. También parece que hablaron de la formación de tribunales de examen.

—El Consejo de Instrucción pública aprobó el lunes el proyecto de decreto de pago á los maestros por el Estado, remitido al mismo por el señor conde de Romanones.

Ayer se trabajaba con mucha actividad en el ministerio para poner en limpio el decreto á fin de que sea firmado hoy por la reina. La Gaceta lo publicará el viernes ó el sábado.

A las noticias que sobre el mismo hemos adelantado en anteriores números podemos añadir alguna otra que como rumor muy válido circula.

El decreto no se limita sólo á establecer el pago y sueldo de los maestros y categoría de las escuelas, sino que también afecta á otras necesidades de la primera enseñanza, pudiendo considerarse como una verdadera reforma orgánica de la misma.

Uno de los importantes puntos de que trata es de la provisión de escuelas, y en esta materia anula por completo las extensas atribuciones concedidas á los rectorados por el real decreto de 18 de mayo del año pasado, y obedeciendo á una tendencia completamente diversa, centraliza la provisión de escuelas en el ministerio hasta el punto de que por el mismo (ministro ó subsecretario), se han de proveer todas, ya sea en propiedad ya interinamente. Las escuelas cuya dotación llegue hasta 1.500 pesetas anuales, corresponderán al subsecretario y las de este sueldo en adelante al ministro. Por cierto, que según se dice, el señor conde de Romanones, aunque partidario de esta tendencia, no consignaba en su proyecto una medida tan radical, la cual se ha establecido en el mismo por indicaciones de la comisión de maestros que en unión del subsecretario han trabajado estos días en el asunto.

En cuanto al material de escuelas se consigna la sexta parte del sueldo de los maestros en vez de la cuarta parte que antes estaba asignada. Como los sueldos de los maestros aumentan, la diferencia entre lo consignado antes para material y lo que se consignará con el nuevo sistema, es relativamente pequeña, pues no pasará de 100.000 pesetas en números redondos.

A los auxiliares que tengan sueldos no comprendidos en la nueva escala, se les aumentará el mismo hasta el inmediato superior.

También trata el proyecto de las juntas provinciales como consecuencia de la modificación de los servicios que hoy prestan.

—Se ha concedido dispensa de defecto físico para el ejercicio del magisterio á don José Sánchez y Puente; rehabilitación para volver á la enseñanza, á doña Fidela Centeno y Negrete, y jubilación por edad á los maestros siguientes: Dña Benita López y Jiménez, de Llerena; don Ezequiel Román y Alonso, de Tordomar; doña Justa Tello y Checa, de El Pobo (Guadalajara), y don Vicente Bueso Pérez, de Selas, también Guadalajara.

Junta central de derechos pasivos del magisterio.

— Sesión del día 7 de octubre. — Se acordó evacuar informe favorable en los expedientes de jubilación por edad de D. Pedro Augusto Hurrera, de Caravaca (Murcia), D.ª Estrella Guzmán Fernández, de Osuna (Sevilla), y D. Raimiro Pérez Oserceda, de Cillaperbate (Burgos).

Se aprobaron los siguientes expedientes de pensión:

D.ª Concepción Opi Balbín, hija de D.ª Dolores Balbín, de Vico del Alcor, con 626,66 pesetas; D.ª Estefanía Munariz viuda, de D. Andrés Felipe Riezu, de Lecumberry, con 141,66; D.ª Miguela García Sebastián, viuda de D. Romualdo Irazzo, de Rubielos, con 116; D.ª Blanca Aranza, viuda de don José Limón Andueza, de Inza, con 208,33; D.ª Antonia de Castro, viuda de D. José Saldaña, de Madrid, con 1.333,32; D.ª Lucía González de López, viuda de D. Marcelino Ciruelos, de Cuevas de San Clemente, con 268,88; D.ª Celedonia Ruiz, viuda de D. Mariano García, de San Martín del Rojo, con 83,33; D.ª Plácida Cuesta González, viuda de don Santiago Perata, de Mendibar de San Cebrián, con 165,66; D.ª Anxela Sanz Corbato, hija de D.ª Mariana Corbato, de Cailches, con 250; D.ª Virginia Mañez Pérez, hija de D.ª Eugenia Pérez, de Casas de Vea, con 466,66; D.ª Leovigilda, D.ª María del Carmen y D.ª Virginia Gómez, hijas de D.ª María Dolores Arteaga, de Villagonzalo de Pedernales, con 815.

Se aprobaron los expedientes de clasificación de D. Vicente Muñoz Muñoz, de Campo de Cuellar con 460; D. Sebastián Ruiz de Angulo con 330, D.ª María del Socorro Rivas Rodríguez, de Meis, con 700, y D. Benito Fernández Zarza, de Grullas; con 472 50.

Se aprobaron los siguientes expedientes de haberes devengados:

Herederos de D. Hilarión Fernández Cuenca, de Mazarulleque, 141,50; idem de D.ª Eduvigis Ortega González, de Paules de Lara, 429,54.

Se aprobaron las cuentas rendidas por la junta municipal de primera enseñanza de Madrid correspondientes á los trimestres 1.º, 2.º y 3.º de 1897-98.

Se dió cuenta del informe emitido por el secretario interino de la junta provincial de Murcia en un oficio que en queja suya dirigió á esta central el oficial de contabilidad, y la junta acordó que pase de nuevo á la contaduría para que haga la propuesta que proceda.

Se leyó quedando la junta enterada de la real orden nombrando á D. Manuel Panero, vocal de esta central, con cuyo motivo deja de pertenecer á la misma por haber sido jubilado el Sr. Zapatero, al cual el presidente le dedicó frases de elogio, y después de dar las gracias el Sr. Zapatero se levantó la sesión.

Sesión del día 10 de Octubre — Después del acto de toma de posesión del nuevo vocal, Sr. Panero, se procedió al despacho ordinario, informando favorablemente los expedientes de jubilación por edad de D.ª Manuela Polo Herrero, de Aldeanueva de Figueroa (Salamanca); D. José Rodríguez de la Rosa, de Notaez (Granada); D. Joaquín Poveda, de Tarazona (Salamanca); D. Joaquín Alpuente Monroy (Caceres); D.ª Rosario Aldana Cobos, de Alhaurín de la Torre (Málaga), y D.ª Agustina Rodríguez, de Villaflores (Salamanca).

Se aprobaron los expedientes de clasificación de D.ª Concepción Rodríguez Romero, de Terrato, con 375 pesetas; D.ª Clara Mán Gómez, de Ponan, con 472 50; D. Lucas Zapatero Moreno, de Madrid, con 2.070; D. Francisco Martínez Fernández, de Berantes, con 200; D. Manuel Rodríguez Corines,

de Rivadimía, con 150; D. Pedro López Rigueiro, de Samos, con 530.

En el expediente de igual clase de D.ª Felipa López Laplana, maestra jubilada de Alcauciente se acordó pedir explicaciones á la junta.

Se aprobaron los expedientes de pensión de doña María de la Concepción Orellana, viuda de D. Francisco Leira, de Benemejí, con 536,66; doña Cecilia Caballero, viuda de D. Vicente Sebastián Ruiz, de Hérmedes de Cerrato, con 360; D.ª Eugenia López de Heredia, hija de D. Damián López, de Herechum, con 166,66; D.ª Vicenta Valmaseda, viuda de D. Pedro Martínez, de Anterana, con 10; D.ª Antonia López Oliveros, viuda de D. Pedro P. López, de Peros con 373,33.

Se aprobaron los siguientes haberes devengados: Herederos de D.ª Francisca Ruzaga, de Gumiel del Mercado, 64,16 pesetas; idem de D. Francisco Antonio Rodríguez, de San Salvador de Moro, 12,66; idem D.ª María Pardo Poza, de Vioño, 108,88.

Se aprobaron las cuentas de Cádiz correspondientes á los trimestres 1.º y 2.º de 93-900 y los de Avila relativas á los trimestres 2.º y 3.º del 98-99.

Con motivo de una comunicación de la Junta provincial de Lérida participando que la diputación provincial, se niega á ingresar el 50 por 100 del sueldo del secretario interino de la misma, se acordó que la junta manifieste á aquella corporación que con arreglo á la Ley de 23 de Julio de 1895 está obligada á ingresar aquella cantidad y se levantó la sesión.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona

La diputación provincial, en una de sus últimas sesiones, acordó seguir sosteniendo ambas escuelas normales en la categoría de superiores, siempre que el Estado se encargue del aumento de gastos que las reformas ocasionen en las mismas.

— Por cese de la maestra propietaria doña Josefa Marsal Sabido, ha quedado vacante la escuela elemental de niñas de Conesa, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, cuya provisión interina corresponde al excelentísimo señor rector de este distrito universitario.

— Por el ayuntamiento de Cambrils se ha concedido una gratificación de cien pesetas, por su celo en favor de la enseñanza, al maestro de la escuela pública de niños del barrio de la Marina, D. Pedro Llorach Sabaté.

— La escuela pública de niños de Palamós (Gerona) será en breve dotada de una nueva plaza, pues se crea una auxiliaría con el sueldo de 620 pesetas que le corresponde.

Distrito de Granada

Se ha remitido á la superioridad el recurso de alzada interpuesto por el maestro de Santo Tomé (Jaén), D. Ramón Hernández, contra el acuerdo del rectorado de la universidad de Granada, que le separó de dicho cargo.

Distrito de Madrid

La diputación provincial de Cuenca ha acordado crear una escuela normal elemental de maestras, utilizando el local y efectos de la suprimida normal de maestros.

— Ha sido nombrada interinamente regenta de una normal de maestras de Guadalajara, doña Encarnación Sánchez Picozo.

Distrito de Salamanca

Los presidentes de los tribunales de oposiciones á escuela de niños y niñas de esta provincia, han recibido los expedientes de las respectivas opositoras remitidos por el rectorado.

Los ejercicios empezarán á fines del mes actual. — Por el rectorado se han remitido los nombramientos para las escuelas de El Pego y Moratones

(Zamora), respectivamente, á doña Balbina de Anta y doña María L. López.

— Han sido nombradas maestras interinas; de Palazuelo de Sayago, doña Encarnación Piorno y de Villalbrázar, doña María del Rosario Revuelta.

— Ha tomado posesión de la escuela de Benegildea el maestro propietario de la misma, don Leandro Merino.

Distrito de Sevilla.

La diputación provincial de Badajoz ha acordado que continúe con el carácter de superior la escuela normal de maestras.

— En el último concurso de ascenso de las escuelas de la provincia de Badajoz, han sido propuestos, D. Pedro Cortés, para la vacante de Llerena, y D. Paulino Bonilla, para Monterrubio.

— Ha sido nombrado maestro de la escuela elemental completa de niños de Herrera (Sevilla), don Ramón Julio Rodríguez.

Distrito de Valladolid

Ha sido nombrado maestro de la escuela de niños de Vidania (Guipúzcoa), D. Pedro Pino.

— Terminados los trabajos necesarios para cubrir las vacantes ocurridas en el escalafón de maestros y maestras de escuelas públicas de Vizcaya, y en cumplimiento de lo acordado por la junta provincial de instrucción pública, en sesión celebrada el 7 del presente mes, se ha publicado en el *Boletín oficial* de 10 de octubre el escalafón que ha de regir durante el bienio de 1901 á 1902, á fin de que los maestros y maestras que se crean perjudicados en sus derechos, puedan reclamar ante la misma en el término de quince días.

Distrito de Zaragoza

El rectorado ha acordado nombrar maestra interina para la escuela pública vacante en Zaragoza, á la concursante que más méritos tiene de entre las doce que han presentado instancia, doña Pilar Riba García.

Crónica general

Sábado 12. — Se celebró Consejo de ministros, dando cuenta, entre otros proyectos, del real decreto para regularizar el ejercicio de la fe pública, de las innovaciones que se hacen en la ley del Jurado y de los extremos que abraza la ley de responsabilidad judicial. El ministro de Marina sometió á la aprobación de los ministros unas bases para solucionar el asunto de las traifias. — Ha terminado el conflicto por falta de carnes para atender al consumo; los ganaderos, convencidos de la justicia con que obraron los veterinarios al mandar a quemadero varias reses atacadas de tuberculosis depusieron en actitud, si bien el alcalde les ofreció que en breve se realizarían varias reformas en el matadero para evitar la repetición de estos conflictos. — Se ha dicho hoy con gran insistencia, que en Igualada se ha levantado una partida carlista. Afortunadamente, la noticia parece que no tendrá confirmación; así lo aseguran en los centros oficiales. — Los empleados de menos de 150 pesetas han celebrado una reunión para gestionar que ningún funcionario perciba sueldo menor del expresado.

Extranjero: En Milán y Florencia se han declarado en huelga los obreros panaderos. — Los periódicos alemanes hablan de una conjura anarquista fraguada en Zurich contra el emperador de Alemania, los reyes de Italia é Inglaterra, el presidente de la república de Francia y el czar de Rusia.

Domingo 13 — El ayuntamiento de esta corte acordó una rebaja en el impuesto de consumos; después de larga deliberación se vió que era difícil hacerla extensiva á varios artículos, y en definitiva, se resolvió que la rebaja afecte solo á las llaves.

madras carnes bajas, ó sea las de reses lanares.— En Málaga, dos pescadores rieron días pasados; uno de ellos, ayudado por su hermano, persiguió al otro pescador, que para buscar su salvación se arrojó al mar, siendo perseguido por los hermanos, que se lanzaron al agua tras él, hiriéndole gravemente.— Los socialistas han acordado tomar parte en las próximas elecciones municipales.— El general Weyer ha salido para Pamplona á examinar sobre el terreno las pretensiones relativas al derribo de las murallas.

Extranjero: De Londres telegrafian que el comandante boer Lotter, apresado hace pocos días, fué fusilado ayer.— Entre las exposiciones que se reciben en Francia en los consejos generales (litigaciones generales), figura una en la que se pide se aumente el presupuesto de Guerra con la cantidad necesaria para dar un litro de vino todos los días á cada individuo de la clase de tropa del ejército francés. Así se favorecería la producción vinícola y ganaría la salud del soldado.

Lunes 14.—De Girona participan que al verificarse la procesión del jubileo, los elementos de ideas avanzadas, que estaban preparados de antemano para protestar del acto, arrojaron piedras sobre los fieles, silbando, cantando y dando mueras á D. Carlos. La Guardia civil disolvió los grupos, pero la agitación continúa y se teme se reproduzcan los sucesos.— Ayer se celebraron reuniones para protestar del impuesto de consumos en Tortosa, Castellón, Murcia y Granada; en todas se pide su abolición, pero no se indican los medios para substituir dicho ingreso.— Para hoy está anunciado un Consejo de ministros de verdadera importancia, pues en él se tratará de las modificaciones que se han de introducir en los presupuestos; todos los ministros parece que han presentado su presupuesto con aumento de gastos y se sabe que el Sr. Urzáiz se resiste á pasar por aumentos que no tengan la debida compensación.

Extranjero: Noticias telegráficas de Tánger dan cuenta de que el gobierno del sultán se compromete á cumplir las reclamaciones del gobierno español y que van á pagar 3.000 pesetas á la familia de los cautivos, 150.000 pesetas al gobierno español de indemnización por el atropello contra súbditos españoles y aceptar el plazo de cincuenta días para las operaciones militares que han de verificarse para el rescate. Si estas operaciones no dieran resultados, ó los cautivos hubieran muerto, se pedirá nueva indemnización.

Martes 15.—La agitación obrera ha tomado caracteres gravísimos en Sevilla. Los obreros de la fábrica La Cartuja y de la fábrica de cerillas de Ramírez, reunidos en grupos numerosos, se dirigieron á las fábricas, talleres, obras en construcción, comercios, etc., consignando que muchos obreros abandonarían el trabajo. Uno de los objetos de los amotinados fué impedir la fabricación de pan á fin de agrandar el condito. Fueron apedreados los comercios que se resistían á cerrar; apedreados igualmente, el convento de carmelitas, la iglesia de los jesuitas, los tranvías y coches particulares; quemadas cuatro ó cinco casillas de consumos. Siendo insuficientes los esfuerzos de las autoridades civiles para apaciguar motín tan grave, se acordó por la junta de autoridades la declaración del estado de guerra. Cree el gobierno que los grupos han sido dirigidos por elementos anarquistas, fundándose, en que el principal propósito de los amotinados ha sido el cierre de tahonas para privar de pan á la población, y en que los socialistas no patrocinan la huelga general.— En Vigo se prepara por los tralneros un meeting de protesta contra el proyectado acuerdo del gobierno de restringir el radio de pesca de las traleras.

Extranjero: De Pekin comunican que los plenipotenciarios chinos realizaron el último acto oficial de las negociaciones de la paz entre los mismos y los representantes de las potencias; al efecto, entregaron un bono de 45 millones de taels para el pago de la indemnización debida por el celeste imperio á las potencias.— Ha sido detenido en Silver City, un individuo acusado de haber intervenido en el complot contra Mac-Kin'ey, cuyo asesinato ha sido anunciado con gran anticipación.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los papeles hechos, se consiguen las cartas recibidas y se contestan las que no vengán acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- Palencia. R. M. S. Se le contestó.
- Traval de Vifias, M. C. Ya verá la respuesta contestada en la reforma.
- Perillo, J. C. Se le contestó.
- Manzanque, A. G. Idem id.
- Veigas, S. L. M. Se llama la atención, debe reclamar dentro del plazo; sea usted más breve en sus misivas que el tiempo es oro.
- Montefrío, C. S. Se le escribió.
- Vitoria, J. F. Idem id.
- Belmonte, E. Ch. Con arreglo al reglamento al anuncio no es necesario el trabajo de investigación; basta con la memoria y el programa.
- Martorell, I. G. Conformes con sus opiniones; ya ve usted que hemos hecho cuanto ha sido posible por mejorar el proyecto.
- Granata, J. H. Le escribí.
- Lagarte, M. M. O. Ya habrá visto en el número de día 9, todo lo que habíamos podido averiguar. La reserva ha sido extraordinaria.
- Cebadello, L. V. Debe acudir á la junta provincial diciéndole que el local no reúne condiciones y que se haga una visita en demostración de ello. Pero si lo ordenan debe obedecer hasta que reciba resolución.
- Ochovi de Iza, R. O. Vea el asunto tratado en este número.
- Bilbao, J. G. R. Remitido libro; gracias por sus frases cariñosas; llamamos la atención.
- Ote, A. M. Opino como usted en el asunto de las retribuciones; siento no poder remitirle los problemas porque estamos haciendo nueva edición.
- Alía, P. B. Procuraremos la mayor rapidez, que no siempre es posible; no se ha resuelto nada aún de la reclamación; hemos combatido antes que nadie ese proyecto y haremos lo posible para que no prospere.
- Ermitas, F. B. A. Se le escribió.
- Torvizcon, Conformes con sus opiniones.
- Valdepeñas, L. M. Gracias por sus frases; todos debían secundar esta campaña para sacar el mejor partido posible.
- Castro-Urdiales, E. E. Se recomienda.
- Ballén, M. N. Se le escribió.
- Priego, E. G. Esa denuncia debe usted hacerla directamente al rectorado; será usted atendido y es preferible además por el buen nombre de la clase.
- La Guardia, E. S. Se le escribió.
- Elche, S. V. Se llama la atención sobre ese retrato.
- Veigas, S. A. Lo publicamos en extracto.
- Abanto, M. Y G. No hay inconveniente legal; debe ser nombrado para la segunda si le corresponde.
- Pozo-Lorente, A. B. Se le contestó.
- Iturmendi, F. O. A. Se le remitió libro; respecto de la vacante, para lograr algo, conviene citar casos concretos; gracias por sus frases.
- Lérida, M. B. Remitidos los libros no agotados.

Permuta

Un maestro de Vizcaya, próximo á Bilbao, con 1.100 pesetas de sueldo legal, cuarta parte de retribuciones, una buena gratificación anual y magnífica casa, desea permutar, por no probar el clima á la familia, con otro maestro de las Provincias Vascongadas, Navarra ó Logroño, cuyo pueblo se halle, cuando menos, á 500 metros de altura sobre el nivel del mar y pague en puntualidad. Para más informes, dirigirse al interesado, Lucio de Ascarza é Ibañi, maestro de Las Carreras. (Abanto y Oierbana).

ENSEÑANZA CÍCLICA

OBRAS PUBLICADAS POR

D. JUAN CLÍMACO ARROYO Y GARCÍA

Programas de primera enseñanza.—Un folleto en 4.º de 96 páginas, con muchas y atinadas observaciones pedagógicas.—Ejemplar, 1,50 pesetas.

Contestación al programa publicado de Religión y Moral, aprobado por la autoridad eclesiástica, con algo de metodología. Grado 1.º—Ejemplar, 0,30 pesetas.

Contestación al programa publicado de Aritmética y Sistema métrico, con id. Grado 1.º—Ejemplar, 0,40 pesetas.

Contestación al programa publicado de Gramática castellana, con id. Grado 1.º—Ejemplar, 0,30 pesetas.

PUNTOS DE VENTA

En casa del autor, escuela municipal de niños, Brunete (Madrid)—Librería de D. Ingenio Sobrino, Preciados, 58, bajo, y demás principales librerías.

Presupuestos

Al hacerlos tengan á la vista el *Catálogo de la Librería escolar de Antonio Pérez, Bolso, 9, Madrid,* donde se encuentra todo lo necesario para las escuelas en libros y material escolar, moderno y económico.

TINTA MARTZ

Este invierno EL MAGISTERIO ESPAÑOL se hizo eco en sus columnas de las excelentes cualidades especialísimas de los paquetes-tinta Martz. Los compañeros pueden proveerse de ella en todas las librerías de España y en la librería de Parra, Madrid.

Su precio, 50 céntimos paquete. El que la prueba no gasta otra.

ANTIGUA Y ACREDITADA LIBRERÍA

DE

Calixto G. de la Parra

Intoneros, núms. 1 y 3.—MADRID

Menaje y material de enseñanza para escuelas y colegios. Expediciones á provincias. Se mandan catálogos.

CUADRO CONTADOR SISTEMA 'ESTEBAN'

Nuevo y utilísimo aparato para la enseñanza de la numeración, fracciones decimales y sistema métrico, reconocido por los buenos maestros como el más útil, el más completo y el más racional de todos los contadores destinados á la enseñanza.

Acompaña á cada cuadro un folleto descriptivo. De venta en las principales librerías de España.

Depósitos especiales

Madrid: Sres. Hernando y Compañía.
Burgos: Sres. Hijos de Santiago Rodríguez.
Coruña: D. Eduardo Villardefrancos.

Precio: 20 pesetas en toda España.

Imprenta Moderna, Caños, 4.—Madrid.